CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informando que la Secretaría de Movilidad de Manizales se pronunció sobre la efectividad de la medida cautelar. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 19 de enero del 2023**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante:	**FINANFUTURO CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL**
Demandados:	**ANGELO CAMILO PARRA CAMPUZANO**
Radicado:	**170014003010-2022-00603-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad de Manizales informando sobre la improcedencia de la medida cautelar por cuanto el vehículo no se encuentra matriculado en dicha oficina; por lo tanto, se requiere a la parte actora para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, proceda a desplegar las acciones tendientes para perfeccionar la medida cautelar **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento de la medida cautelar decretada en auto del 01 de noviembre de 2022**.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.005 del 20 de enero de 2023
Secretaría

LASM

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe04e7bba81f17d79ff7a2aea4c3798941139074e469315cb12ca6a132ff0ebb**

Documento generado en 19/01/2023 01:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica